



Corresponde al Expediente N° 176/22 -10582/2021
Pilar,

16 AGO 2022

VISTO:

El Expediente N° 10582/21, el artículo 273 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por el Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal N° 64/22, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 64/22 este Cuerpo Deliberativo autorizó al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de más de un ejercicio para la adquisición de equipamiento hospitalario a fin de contar con los bienes imprescindibles para el sistema de salud de la Comuna, mediante la suscripción de un contrato de leasing con Provincia Leasing S.A..

Que, a tales fines el Departamento Ejecutivo propició el pago del canon de un leasing por el plazo máximo de sesenta y un (61) meses por un monto total de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000).

Que con posterioridad a la sanción de la citada Ordenanza, Provincia Leasing S.A., informó sobre la posibilidad de suscribir un contrato de leasing por la suma de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) mas I.V.A. incorporando a su vez maquinaria.

Que, en virtud de ello y de lo dispuesto por el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, corresponde ampliar la autorización otorgada por Ordenanza Municipal N° 64/22 a los efectos de comprometer fondos de más de un ejercicio.

Que por ello, el Honorable Concejo Deliberante se expide sancionando la Ordenanza N° 105/22

Por Ello;

**El Sr. Intendente Municipal, en uso de sus ATRIBUCIONES
DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. = Promulgase para su debido cumplimiento la Ordenanza Municipal N° 105/22, cuya parte dispositiva dice:

Artículo 1°: Ampliase la autorización otorgada al Departamento Ejecutivo a través de la Ordenanza Municipal N° 64/22, en los términos del artículo 273 del Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, para comprometer fondos de más de un ejercicio para la adquisición del equipamiento hospitalario y maquinaria vial mediante la suscripción con Provincia Leasing S.A. de un contrato de leasing mediante el pago de un canon mensual por un plazo máximo de sesenta y un (61) meses, y por el monto total de Pesos Doscientos Setenta Millones (\$ 270.000.000) más I.V.A..

Artículo 2°: Reiterase que la autorización conferida por el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 64/22, ampliada por la presente, alcanza únicamente al pago de los canon mensuales, siendo que para el supuesto de ejercer la opción de compra prevista en el contrato de leasing, el Departamento Ejecutivo, deberá solicitar nueva autorización a ese Cuerpo Deliberativo.

Artículo 3°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 11 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. = Dése al Registro Municipal, pase a la Secretaría Legal, Técnica y de Control, notifíquese y, con las debidas constancias archívese.-

DECRETO N°:

-1733-22

Santiago Laurent
Secretario de Gobierno

Federico Achával
INTENDENTE MUNICIPAL